



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)**

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).  
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

### DILIGENCIA DE SECRETARIA

D<sup>a</sup> Silvia N. Sabugo Abad, Secretaria del Ayuntamiento de Villaumbrales que preside D<sup>a</sup> Inmaculada Rojo Prieto en base a lo establecido en el art 8 del RD 1174/1987 de 18 de Septiembre y en el equivalente del nuevo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (art 3.2) y demás normativa análoga. Extiendo la presente diligencia para dar fe de lo siguiente:

Que las fotocopias que componen este expediente concuerdan fiel e íntegramente con los originales que componen el Expediente de Modificación Puntual de las Normas urbanísticas de Villaumbrales, el cual se custodia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

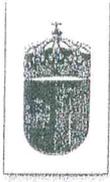
Que se ha optado por realizar las fotocopias, para poder realizar el debido tratamiento para su exposición al público en la página web del Ayuntamiento, su consulta etc.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Villaumbrales a 27 de Marzo de 2018.

LA SECRETARIA.

Fdo.: D<sup>a</sup> Silvia N. Sabugo Abad





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, (Palencia)**

Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia).  
Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

### DILIGENCIA DE SECRETARIA.

D<sup>a</sup> Silvia N. Sabugo Abad, Secretaria del Ayuntamiento de Villaumbrales que preside D<sup>a</sup> Inmaculada Rojo Prieto, en base a lo establecido en el art 8 Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y otra normativa análoga. Extiendo la presente DILIGENCIA para dar fé de lo siguiente:

Que las fotocopias concuerdan fiel e íntegramente con los originales que componen el Expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales, , el cual se custodia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Sra. Alcaldesa en Villaumbrales a 11 de Octubre de 2017.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> ALCALDESA

Fdo.: D<sup>a</sup> Inmaculada Rojo Prieto.



LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup> Silvia N. Sabugo Abad



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

**EXPEDIENTE DE**  
**MODIFICACIÓN DE LAS**  
**NORMAS URBANÍSTICAS**  
**MUNICIPALES**





**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Habiéndose procedido por D. JAVIER SALCEDA ADÁN, Técnico designado por este Ayuntamiento de entre los facultativos competentes a la elaboración de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de este Municipio, iníciase el expediente la tramitación del correspondiente expediente.

En Villaumbrales, a 28 de marzo de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto.

Ante mí,  
LA SECRETARIA

Fdo. Cristina Sandino Vallejo.



## **INFORME DE SECRETARÍA**

De conformidad con el art. 54.1.b) del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); el art. 173.1 b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); y por el art. 3 b) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el/la secretario/a de este Ayuntamiento, emite el siguiente

### **INFORME**

El municipio de Villaumbrales dispone a la fecha del presente de Normas Urbanísticas Municipales (21.11.2002), como Instrumento de planeamiento general, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

No obstante, el transcurso del tiempo desde su aprobación y los cambios sociales y normativos experimentados, han hecho necesaria su modificación.

El objeto principal de las Normas Urbanísticas Municipales es establecer la ordenación general del término municipal. Otros objetos de las Normas son:

- a)** Establecer la ordenación detallada del suelo urbano consolidado.
- b)** Establecer la ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

La modificación del planeamiento urbanístico se regulan en los artículos 169 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El procedimiento de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos 170 a 173 del Decreto 22/2004, de 29 de enero; este procedimiento viene regulado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y artículo 149 y s.s. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

1.-La modificación del Planeamiento, puede ser por el Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas o particulares.

2.- Informes previos. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento y dispuestos para su aprobación inicial y con carácter previo a la misma, el Ayuntamiento debe solicitar los informes exigidos por la legislación sectorial del estado y de la CCAA., Informe del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación provincial.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

3.- Aprobación Inicial.- Por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta.

El acuerdo de aprobación inicial, produce la suspensión automática del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º,2º,3º y 4º de la letra a y 1º de la letra b del artículo 288 del Decreto 22/2004, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

Una vez aprobadas inicialmente, se remitirá una copia al Registro de la Propiedad.

4.-Información pública- En el acuerdo de aprobación inicial se dispondrá la apertura de un periodo de información pública, durante el plazo de 2 a 3 meses, que se desarrollará de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y artículo 155 del RD 22/2004.

5.- Trámite ambiental en los casos previstos en el artículo 157 del RD 22/2004.

6.- Nuevo trámite de Información pública.- Si concluido el periodo de exposición pública, y a la vista de los Informes, alegaciones, dictamen medioambiental etc., se produce una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, se abrirá nuevo periodo de información pública durante un plazo máximo de un mes. Si los cambios introducidos no producen alteración sustancial del documento inicial, el Ayuntamiento debe relacionar los mismos y motivarlos en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal. Deberá ser notificado a los interesados.

7.-Aprobación provisional. Por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según los arts. 22.2 c) y 47.3 i) de la LBRL, antes de 12 meses desde la publicación del acuerdo de su aprobación inicial.

8.-Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

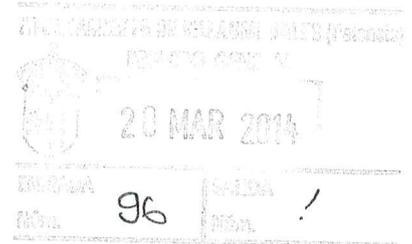
En Villaumbrales, a 28 de marzo de 2014.

LA SECRETARIA

Fdo.: Cristina Sandino Vallejo.



**Junta de  
Castilla y León**  
DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Cultura



**Sr. Alcalde-Presidente**  
Ayuntamiento  
C/ Mayor, s/n  
34192 – VILLAUMBRALES  
(Palencia)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

**Rfa.:** Arqueología. Unidad Técnica.

Salida Nº 20141340000805  
26/03/2014 12:17:00

**Asunto:** Rdo. copia de permiso de intervención arqueológica

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite copia del permiso de intervención arqueológica en Cascón de la Nava, emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia con fecha 20 de marzo de 2014.

- Prospección arqueológica en parcela 23 del polígono 514 para modificación puntual.

Palencia, a 26 de marzo de 2014.

**EL JEFE DE SERVICIO  
TERRITORIAL DE CULTURA**



**Fdo.:** Miguel Á. García Recio.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

REGISTRO DE SALIDA Nº 73.  
FECHA: 01.04.2014  
ASUNTO: SOLICITUD INFORME MODIFICACIÓN PUNTUAL NNUU.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Entrada Nº 0043/2014  
01/04/2014

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE PALENCIA  
COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO**

**AVDA. CASADO DEL ALISAL 27  
34001 PALENCIA**

Elaborada la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, y dispuestas para su aprobación inicial, se remite un ejemplar de las mismas para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del RD 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emita el correspondiente Informe.

En Villaumbrales a 28 de marzo de 2014.

LA ALCALDESA

Fdo.: INMACULADA ROJO PRIETO.



**Junta de  
Castilla y León**  
DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Cultura

Nº EXPTE.: 10/2014 (OT-38/2014-99)

La **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia**, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, en relación con la *solicitud de prospección arqueológica en parcela 23 del polígono 514 para modificación puntual de NN.UU., en la localidad de Cascón de la Nava*, promovido por Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los presentes sin ningún voto en contra:

**AUTORIZAR** la solicitud en la forma presentada.

Esta autorización administrativa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, siendo necesario solicitar una prórroga antes de su finalización si la actividad arqueológica requiere continuidad. A la finalización de este permiso deberá presentar un informe con los resultados de la intervención arqueológica. De no ser posible su presentación en este plazo, se deberá solicitar prórroga para la entrega del mismo.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D./D<sup>a</sup> Julia Crespo Mancho.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

En el caso de que se produzca algún hallazgo arqueológico durante el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de Palencia.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos a terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio cultural en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007.

Vº Bº  
El Presidente

Fdo.: Miguel Á. García Recio.

Palencia, a 24 de marzo de 2014.

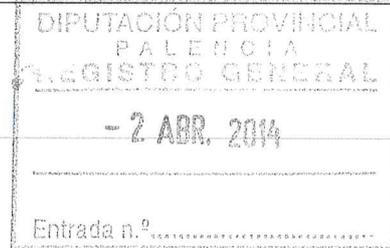
La Secretaria

Fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Sevilla Rivas.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

REGISTRO DE SALIDA N° 74.  
FECHA: 01.04.2014  
ASUNTO: SOLICITUD INFORME MODIFICACIÓN PUNTUAL NNNUU.



**DIPUTACIÓN DE PALENCIA  
SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
SRA. JEFA DE SERVICIO**

**C/ BURGOS 1  
34001 PALENCIA**

Elaborada la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, y dispuestas para su aprobación inicial, se remite un ejemplar de las mismas para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del RD 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emita el correspondiente Informe.

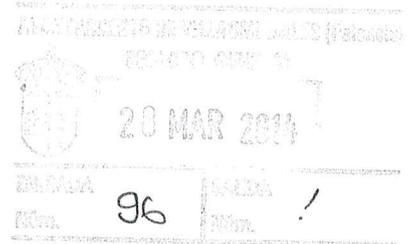
En Villaumbrales a 28 de marzo de 2014.

LA ALCALDESA

Fdo.: INMACULADA ROJO PRIETO.



**Junta de  
Castilla y León**  
DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Cultura



**Sr. Alcalde-Presidente**  
Ayuntamiento  
C/ Mayor, s/n  
34192 – VILLAUMBRALES  
(Palencia)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

Salida Nº. 20141340000605  
26/03/2014 12:17:00

**Rfa.:** Arqueología. Unidad Técnica.

**Asunto:** Rdo. copia de permiso de intervención arqueológica

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite copia del permiso de intervención arqueológica en Cascón de la Nava, emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia con fecha 20 de marzo de 2014.

- Prospección arqueológica en parcela 23 del polígono 514 para modificación puntual.

Palencia, a 26 de marzo de 2014.

**EL JEFE DE SERVICIO  
TERRITORIAL DE CULTURA**



**Fdo.:** Miguel Á. García Recio.



# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Cultura

**COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

REGISTRADO DE HECHOS (Público)  
FIGUEROA  
22 ABR 2014  
118

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

Salida Nº. 20141340001019  
21/04/2014 10:51:15

Sr/a. Alcalde/sa-Presidente  
Ayuntamiento  
34192 VILLAUMBRALES  
PALENCIA

ASUNTO: Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2014, en relación con el expediente número **OT-38/2014-99**, promovido por ese Ayuntamiento, cuyo objeto es *Informe final de la prospección arqueol. para Modificación Puntual en parc. 23, Pol. 514, de Cascón de la Nava*, con las formalidades previstas en el art. 25 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León,

HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

- a) El objeto del expediente está previsto en el art. 120.2 en relación con el 112.1.f del Decreto 37/2007, de 19 de abril.
- b) Por ello, acuerda: recibir de conformidad el informe presentado con los resultados de la intervención arqueológica.

El anterior acuerdo se notifica sin estar aprobada el Acta de la sesión, lo que se advierte, conforme a lo señalado en el art. 26.2 del mismo Decreto.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio Cultural en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 27.2 y 28 del Decreto 37/2007.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Miguel A. García Recio



Palencia, 21 de abril de 2014  
LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Ángeles Sevilla Rivas

En relación con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villaumbrales, solicitando informe a la Modificación Puntual de la Normas Urbanísticas de ese municipio, se comunica que afectan a la Carretera Provincial PP-9535 de Villamartín de Campos por Cascón de la Nava a Villaumbrales.

En toda la zona de influencia de la Carretera Provincial se cumplirá lo que determina la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

Palencia, 26 de mayo de 2014

LA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS,



Fdo. Cristina Sáez Rodríguez

SERVICIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL





AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

Entrada Nº. 20152770002054  
23/03/2015 11:21:18

**SOLICITUD DE INFORME**

Elaborada la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, y dispuestas para su aprobación inicial, se remite un ejemplar de las mismas para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del RD 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emita el correspondiente Informe.

En Villaumbrales a 20 de Enero de 2015

LA ALCALDESA

  
Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto



**SR PRESIDENTE DE LA  
PATRIMONIO CULTURAL.**

**COMISION TERRITORIAL DE**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

MD Hacienda y Admones. Públicas  
REG. GRAL. DE LA SUBDEL. GOB. EN  
PALENCIA  
ENTRADA  
Nº Res: 000006394e1500775948  
Fecha: 23/03/2015 11:02:06

**SOLICITUD DE INFORME**

Elaborada la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, y dispuestas para su aprobación inicial, se remite un ejemplar de las mismas para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del RD 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emita el correspondiente Informe.

En Villaumbrales a 20 de Enero de 2015

LA ALCALDESA



Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto

**ILMO SR SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN PALENCIA**



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

MO Hacienda y Admones. Públicas  
REG. GRAL. DE LA SUBDEL.GOB. EN  
PALENCIA  
ENTRADA

Nº Res: 000006394e1500775990  
Fecha: 23/03/2015 11:04:09

**SOLICITUD DE INFORME**

Elaborada la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, y dispuestas para su aprobación inicial, se remite un ejemplar de las mismas para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del RD 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emita el correspondiente Informe.

En Villaumbrales a 20 de Enero de 2015

LA ALCALDESA

Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto



**SR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.**



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

Entrada Nº. 20162770002053  
23/03/2015 11:19:06

**SOLICITUD DE INFORME**

Elaborada la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, y dispuestas para su aprobación inicial, se remite un ejemplar de las mismas para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del RD 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emita el correspondiente Informe.

En Villaumbrales a 20 de Enero de 2015

LA ALCALDESA

  
Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto



**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**



AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

Entrada Nº. 20152770003055  
23/03/2015 11:21:49

**SOLICITUD DE INFORME**

Elaborada la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, y dispuestas para su aprobación inicial, se remite un ejemplar de las mismas para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del RD 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emita el correspondiente Informe.

En Villaumbrales a 20 de Enero de 2015

LA ALCALDESA



Fdo.: Inmaculada Rojo Prieto

**AGENCIA DE PROTECCION CIVIL  
CONSEJERIA DE INTERIOR Y JUSTICIA**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**



**Junta de  
Castilla y León**  
DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Cultura  
**COMISION TERRITORIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL**  
Ponencia Técnica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.  
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.O.  
PALENCIA

Salida Nº. 20151340000880  
01/04/2015 10:07:29

Sr/a. Alcaldie/sa – Presidente  
Ayuntamiento  
34192 VILLAUMBRALES  
(PALENCIA)

**Asunto:** Convocatoria Ponencia Técnica.

Se le convoca, como representante de ese Ayuntamiento, a la próxima sesión de esta Ponencia Técnica, que se celebrará el próximo **miércoles, día 8 de abril de 2015** a las **11,00** horas, en la Sala de Juntas del Servicio Territorial de Cultura, sito en C/ Obispo Nicolás Castellanos nº 10 de Palencia, para tratar el/los asunto/s que se señalan a continuación, y que, afectando a ese Ayuntamiento, figuran en el Orden del Día de la próxima reunión de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, según lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Palencia, 01 de abril de 2015



LA SECRETARIA

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sevilla Rivas.

**Expte. OT-45/2015-12. Modificación Puntual de las NN.UU. MM. de Villaumbrales.  
Interesado: Ayuntamiento.**



**Junta de  
Castilla y León**

DELEGACION TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

Salida Nº. 20142770002390  
10/04/2014 10:58:21

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
34192 VILLAUMBRALES  
(PALENCIA)**

## **INFORME PREVIO SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLAUMBRALES, PALENCIA, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Villaumbrales remite al Servicio Territorial de Fomento de Palencia ejemplar del documento referenciado, a los efectos de lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas de Urbanismo y Suelo.

El 3 de agosto de 2013 entra en vigor el Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, que modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, entre otros el epígrafe 1º del art. 153 cuya redacción actual establece que el informe de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio será emitido por el S.T. de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipio con población inferior a 5.000 habitantes, así como para los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia.

En consecuencia, revisada la documentación aportada de la **Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales**, recibida el 2 de abril de 2014, y la legislación aplicable, el Servicio Territorial de Fomento a la vista de la propuesta de la Sección de Urbanismo y O. T. del Territorio, evacua el siguiente **INFORME**, sin perjuicio, en su caso, del control de legalidad que efectúe la C.T.M.A.U. en el momento de la aprobación definitiva:

1.- Se pretende modificar diversos aspectos de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes:

- **Reclasificación de 6.441m<sup>2</sup> de Suelo Rústico Común de titularidad municipal a suelo Urbano Consolidado en Cascón de la Nava con la calificación de Borde de Casco.** Se justifica que dichos terrenos cuentan con acceso por vía urbana y disponen de los servicios urbanísticos municipales a menos de 50m. Asimismo esta reclasificación responde a la necesidad de suelo vacante residencial una vez que se han llevado a cabo diferentes procesos edificatorios de promoción pública y privada en los últimos años.
- **Cambio de ordenanza de aplicación en una manzana de SUC pasando de Casco tradicional a Borde de Casco.** Se trata de un ámbito situado en el límite entre zonas calificadas con sendas ordenanzas, presenta parcelas de poca densidad de edificaciones, la mayoría aisladas, más en consonancia con el tejido de la ordenanza de Borde de Casco.



## Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia

- **Modificar las alineaciones de los planos para incluir una zona de sobrante de vía pública como parcela con la ordenanza de Borde de Casco.** En dicha zona ya se tramitó un expediente municipal con anterioridad relativo al sobrante de vía pública en la confluencia de varias vías, deseando ahora actualizar dicha realidad.

---

  - **Eliminar del Catálogo de elementos protegidos la ficha nº 15 “Conjunto de la Plaza, lienzos laterales: edificios de viviendas” que afecta a 5 parcelas.** Se justifica que todas las edificaciones de la Plaza en torno a la Iglesia han sido catalogadas sin embargo el lienzo de edificaciones frente a la misma no contribuye de manera esencial en el carácter formal de la plaza. Dichas viviendas de exiguuo tamaño no pueden ampliarse de acuerdo a las condiciones impuestas en el catálogo por lo que se hayan en su mayoría deshabitadas. Con la descatalogación se posibilitará su sustitución y regeneración de la zona.
  - **Modificar el art. 3.1.1.4 de la Normativa “Núcleo de Población”** para adaptarlo a la redacción recogida en las DOAS de Palencia. Se justifica que el presente artículo afecta tanto a construcciones residenciales como agropecuarias no resultando adecuadas estas limitaciones para el suelo rústico de entorno urbano que resultan incluso superiores a las del suelo urbano.
- 2.- El Municipio de Villaumbrales cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la CTU el 21/11/2002.
- 3.- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente y en especial:
- a) El **Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.**
  - b) La **Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León**, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
  - c) El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León** y el Decreto 45/2009, de 9 de Julio, por el que se modifica el anterior.
  - d) La Ley 12/2002, de 11 de julio, de **Patrimonio Cultural de Castilla y León**, así como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.
  - e) La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**
  - f) La **ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.**
  - g) Las **Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León**, aprobadas por Ley 3/2008 de 17 de junio de 2008.
  - h) El Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.**



## Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia

4.- En cuanto a la documentación aportada de diciembre de 2013 se observa que:

- a) Respecto a la **modificación nº3** referente a la inclusión de una zona de sobrante de vía pública como parcela edificable **deberá ampliarse el apartado que justifica el interés público** de la misma. Únicamente indica que se ha tramitado en su día un expediente de sobrante de vía pública y se procede a actualizar las alineaciones. Deberá explicarse de forma más precisa el expediente que se tramitó en su día incidiendo en la mejora del interés público, mejora de la trama urbana...de tal manera que quede garantizado el interés general que debe perseguir siempre la actividad urbanística.
- b) Para la **modificación nº1** se afirma que dichos terrenos reúnen las condiciones exigidas en los artículos 23 y siguientes del RUCyL contando con acceso y servicios urbanísticos a menos de 50m. **Deberán presentarse plano/planos donde se señale la existencia y ubicación de las redes municipales en esa zona**, así como incluir una somera descripción de las características y dimensiones de dichas redes justificando que las condiciones son las adecuadas para servir a las construcciones previstas.
- c) Se presenta un plano del estado modificado de la zona 1 donde se han representado las 10 parcelas edificables y las zonas de ELPu. En las parcelas edificables se refleja un *área de movimiento según las condiciones particulares de la ordenanza Zona de Borde*. La Normativa de las NUM vigentes define dicha ordenanza en el apartado 3.10.4 y **en ningún momento establece un área de movimiento**, ni obliga a llevar a cabo tipología aislada, es más permite indistintamente las viviendas aisladas, adosadas, pareadas, bloque exento o agrupado... por tanto en la zona objeto de reclasificación se aplicará la ordenanza indicada tal y como viene redactada en la Normativa, sin mayores imposiciones. **Asimismo la justificación del art. 173 se debe hacer de acuerdo a los parámetros definidos en la ordenanza para el caso más desfavorable**, esto es la tipología que permita mayor número de viviendas o de mayor edificabilidad teniendo en cuenta las condiciones de parcela mínima, frente mínimo, retranqueos mínimos, etc. **En el plano debe representarse la alineación oficial con una línea más gruesa de acuerdo al grafismo de la leyenda y del resto de las parcelas.**
- d) Respecto a la **justificación del art. 173** que se recoge en el apartado 9 de la Memoria Vinculante únicamente se calcula sobre el aumento de edificabilidad en la zona afectada por la modificación 1; deberán estudiarse las modificaciones que afectan a Villaumbrales sobre las que también se producen disminuciones y aumentos de edificabilidad (modificación 2 y 3) valorándolas conjuntamente y comprobando si son necesarias cesiones o por el contrario no se superan los límites contenidos en el art. 173 ya que las ordenanzas no tienen la misma edificabilidad y la zona de viario tenía una edificabilidad nula.
- e) Conforme al art. 169.3.b) del RUCyL las modificaciones de los instrumentos de Planeamiento deberán identificar y justificar pormenorizadamente las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto; por tanto **deberán presentarse planos con el estado modificado, incluido plano de clasificación, a la escala original**, para en caso de su aprobación, proceder a su sustitución.



# Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia

- 5.- Se incorporarán al expediente los preceptivos informes sectoriales emitidos para la tramitación del expediente.

Informes sectoriales según la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 aprobada por Orden FOM 208/2011, de 22 de febrero.

**Deberá remitirse copia del presente informe al promotor del expediente que nos ocupa, para su conocimiento y efectos pertinentes y en su caso al equipo redactor de la propuesta.**

- 6.- Conforme al Art. 160 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se aportará el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático. En toda la documentación impresa que se remita para la aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.
- 7.- Conforme al art. 402 del RUCyL, se aportará certificado del Secretario de la Entidad Local sobre la correspondencia de la documentación incluida en el CD con los documentos en formato papel aprobados.

Palencia, 10 de abril 2014

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo. José María García Grajal